



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDD

BELLO – ANTIOQUIA

**Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

|          |                              |
|----------|------------------------------|
| PROCESO  | EJECUTIVO                    |
| RADICADO | 0588 40 03 002 2020-00154-00 |

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro en el inmueble con **Matricula Inmobiliaria 01N-258516** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Para esta diligencia se **comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO**, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

7

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO – ANTIOQUIA

**Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

|                       |                              |
|-----------------------|------------------------------|
| PROCESO               | EJECUTIVO                    |
| RADICADO              | 0588-40-03-002-2020-00154-00 |
| DESPACHO<br>COMISORIO | 006                          |

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**

**HACE SABER**

**AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA**

Que dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado por **UNIDAD RESIDENCIAL CIUDADELA CACIQUE NIQUIA MANZANA UNO, NIT.811.009.620-1**, en contra de la señora **BEATRIZ ELENA OSPINA OLARTE**, Identificada con **C.C. N°.39.211.661**, Por providencia de la fecha, se decretó el **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-258516** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

**EL INMUEBLE A SECUESTRAR: UBICADO EN DIAGONAL 59 N°. 38-90. UNIDAD RESIDENCIAL CIUDADELA CACIQUE NIQUIA. APTO. N°. 156. EDIFICIO 18.**

**La parte debe allegar copia de la Escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.**

Para esta diligencia se **comisiona al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA**, para que delegue en quien tenga competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. **Actúa como apoderada de la parte demandante la Abogada CLAUDIA MILENA CARVAJAL MONSALVE, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 42.901.895 Y T.P. 183.436 del C. S de la J.**

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322 [j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co)